



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado: 2022-0035-00  
Decisión: Agrega Notificación y Requiere

Se arrima al expediente prueba de haber enviado la citación para la diligencia de notificación personal del demandado DIEGO FERNÁNDO ECHEVERRÍA DÍAZ, con la constancia de la empresa de correo certificado “que la notificación fue entregada por medio de correo electrónico”.

Observa el despacho, una vez realiza un examen exhaustivo a notificación, se evidencia que, aunque se advierte que se notifica el auto de libra mandamiento de pago, no indica la fecha de la providencia que se va a notificar, tal y como lo expresa el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, se insta a la parte actora para que, intente nuevamente la diligencia para la notificación a la parte demandada en debida forma.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA.